

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER POR PROMOCION INTERNA PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN LA MODALIDAD DE APOYO TÉCNICO CON RESPONSABILIDADES EN COMUNICACIÓN Y MEDIOS.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Oficial del Cuerpo de Bomberos en la modalidad de apoyo técnico con responsabilidades en comunicación y medios se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (BOAM número 5925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (BOAM número 6316 de 23 de noviembre de 2010), así como a lo previsto en las presentes bases específicas y en el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid de 27 de julio de 1984 y su Anexo sobre normativa de apoyo técnico al siniestro de 30 de septiembre de 1992. Las referencias efectuadas en las bases generales al Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública (actualmente Delegado del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública), a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de dicha Área y a la Subdirección General de Selección, se entenderán efectuadas a los órganos competentes del Área de Seguridad y Emergencias, en virtud de la delegación de competencias en materia de procesos selectivos y nombramientos de funcionarios en prácticas y de carrera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

Segunda.

Características de las plazas.

2.1 Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la disposición transitoria tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, categoría Oficial del Cuerpo de Bomberos de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid, en la modalidad de apoyo técnico.

2.2 A los titulares de las mismas les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura, las funciones que les encomienden el vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, su anexo de apoyo técnico, las Órdenes e Instrucciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

2.3 La jornada de trabajo comprenderá:

-turnos semanales de guardia rotatorios entre los Oficiales de esta modalidad con responsabilidad en comunicación y medios, que comprenderán horario presencial y no presencial, con la misma distribución que los directivos de guardia (M0).

-jornadas de gestión.

2.4 De acuerdo con lo previsto en el Anexo al Reglamento del Cuerpo de Bomberos. Normativa de apoyo técnico al siniestro, el personal que acceda a estas plazas, una vez tome posesión de las mismas en ningún caso podrá volver a incorporarse a la modalidad de prestación de servicios en atención directa al siniestro.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Pertener al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y contar con una antigüedad mínima de 8 años en dicho Cuerpo, de los cuales al menos dos deben haberse desempeñado en servicio activo en alguna de las categorías del Cuerpo de Bomberos encuadradas en el subgrupo C1, desde la que se presente al proceso selectivo, computándose a estos efectos los servicios prestados en las situaciones equiparables al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en cualquiera de las categorías señaladas en el párrafo anterior en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto de esta categoría, con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso, libre designación o permuta y tengan la antigüedad en la misma señalada anteriormente.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciatura o Grado en la rama de Conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y normativa concordante.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior al apercibimiento, salvo las canceladas legalmente.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo de formación.

4.1 Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables.

- a) Antigüedad en el servicio.
- b) Horas de actuación en siniestro.
- c) Experiencia funcional.
- d) Titulación académica, formación y perfeccionamiento profesional, premios y distinciones y competiciones profesionales y deportivas.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes.

4.2 Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. El tema estará relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en lo que a su forma de exposición se refiere.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar una nota-comunicado relacionada con el bloque III que figura en el anexo de las bases, determinado por el Tribunal, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en lo que a su forma de exposición se refiere.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Tercer ejercicio.

A partir de un supuesto práctico relacionado con la comunicación y propuesto por el Tribunal que versará sobre un tema del bloque III que figura en el anexo de las bases, el aspirante deberá elaborar por escrito un proyecto profesional y presentarlo al Tribunal, dirigido a comprobar que el aspirante reúne los conocimientos adecuados para desempeñar las funciones propias de la categoría de Oficial en la modalidad de apoyo técnico con responsabilidades en comunicación y medios.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

4.3. Curso selectivo de formación.

Será requisito indispensable para todos los aspirantes superar un curso selectivo de formación, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en la base octava.

Quinta

Calificación de las fases de concurso y oposición.

5.1 Calificación de la fase de concurso.

5.1.1 Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base cuarta en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la instancia.

Los méritos relativos a la antigüedad en el servicio y las horas de actuación en siniestro serán remitidos al Tribunal Calificador por la

Subdirección General de Bomberos, excepto cuando se hayan prestado en otros servicios de extinción de incendios distintos al del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo caso, para su valoración deberá acreditarse mediante certificación del Cuerpo de Bomberos donde haya realizado esos servicios, especificando la categoría que desempeñaba y el periodo trabajado y las horas de siniestro realizadas.

Las titulaciones académicas, cursos, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado que acredite dicho mérito. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática “a mi ayre - mis asuntos personales – mis cursos realizados”. El permiso de conducción de la clase BTP se acreditará mediante la presentación del correspondiente permiso.

La experiencia funcional se remitirá al Tribunal calificador por la Subdirección General de Bomberos mediante certificado donde conste la descripción de las funciones realizadas y el periodo de las mismas.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

5.1.2 Valoración de los méritos.

A) Antigüedad en el servicio.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

- Antigüedad como Bombero, Bombero Especialista, Bombero Conductor, o Bombero Conductor Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, 0,5 puntos por año o fracción superior a seis meses.

- Antigüedad como Jefe de Grupo o Jefe de Grupo Conductor, computándose a estos efectos la antigüedad como Cabo o Cabo Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, 0,6 puntos por año o fracción superior a seis meses.

- Antigüedad como Sargento o Sargento Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, 0,7 puntos por año o fracción superior a seis meses.

- Antigüedad como Suboficial o Suboficial Conductor en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, 0,8 puntos por año o fracción superior a seis meses.

- Antigüedad en cualquier categoría de otros Servicios de bomberos en otras administraciones públicas, 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses.

Conforme al apartado 3.1.a), los 8 primeros años no computarán a efectos de valoración.

Las fracciones incompletas serán puntuadas proporcionalmente según el tramo que corresponda.

B) Horas de actuación en siniestro.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

- 1 punto por cada 100 horas, para las comprendidas entre las 401 y las 700 horas.

- 1,5 puntos por cada 100 horas, para las comprendidas entre las 701 y las 1.000 horas.

- 2 puntos por cada 100 horas, para las que superen las 1.000 horas.

Las 400 primeras horas no se computarán.

Las fracciones incompletas serán puntuadas proporcionalmente según el tramo que corresponda.

C) Experiencia funcional.

La experiencia funcional se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de experiencia en puestos relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar desempeñados en la Central de Comunicaciones, así como en Análisis y Captación de datos y Organización Interna y 0,5 puntos, por la experiencia en otros puestos de apoyo técnico.

D) Titulación académica, formación y perfeccionamiento profesional, premios y distinciones y competiciones profesionales y deportivas, se puntuarán con un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios.

- Titulaciones académicas.

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, o de masters oficiales, se otorgarán los puntos que a continuación se indican:

- Título de Doctor: 3 puntos.

- Master de postgrado o programa de doctorado: 2 puntos.
- Grado o Licenciatura o equivalente: 1,5 puntos.
- Diplomaturas o equivalente: 1 punto.

Solo se valorarán las titulaciones distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas. No será computable las titulaciones que hayan servido de base para la obtención de la titulación alegada como requisito o que ya se hayan valorado como mérito. Para el caso de aquellas titulaciones previas al Plan Bolonia, que se puedan homologar a Grado más Master de postgrado, según el RD 967/2014, de 21 de noviembre, se le sumarán los puntos correspondientes al Master de postgrado, al ser suficiente requisito de acceso el Grado.

- Formación y perfeccionamiento profesional.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, otras Administraciones Públicas, entidades del Sector público y Centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federaciones Deportivas, así como los de Cruz Roja Española y otras instituciones de interés público colaboradoras y auxiliares de las Administraciones Públicas, que versen sobre las materias o habilidades directivas inherentes a la categoría o cursos relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

No se valorarán en ningún caso los cursos realizados para superar un proceso selectivo, ni los de reciclaje.

Asimismo se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Aplicaciones de gestión del servicio (personal, medios, parque, almacén etc).
- Programación.
- Sistemas Windows.
- Tratamiento de texto (Word).
- Hojas de cálculo (Excell).
- Bases de datos.
- Sistemas de comunicaciones (voz y datos).
- Tratamiento y composición de imagen (Photoshop, Corel, etc).
- Composición de presentaciones (Power Point, Page Marker).
- Otros productos y herramientas informáticas de interés para el servicio.
- Procedimiento Administrativo.
- Agenda Electrónica.
- Ley de Protección de Datos.
- Módulo de programación de acciones formativas.
- Módulo básico de impartición de acciones formativas.
- Módulo de medios didácticos.

La valoración de los cursos de formación se realizará atendiendo a su duración, a razón de:

- Hasta 20 horas.....0,10 puntos
- De 21 a 50 horas.....0,30 puntos
- De 51 a 100 horas.....0,70 puntos
- De 101 a 200 horas.....1,50 puntos
- Más de 200 horas.....2,00 puntos

A los cursos en los que no se acredite el número de horas se les asignará la puntuación mínima.

En los cursos relacionados con las materias señaladas a continuación la valoración será el doble que la recogida en los puntos anteriores.

- Gestión de Equipos
- Coordinación de Equipos.
- Comunicación e influencia
- Análisis, Gestión y Resolución de Conflictos.
- Técnicas de Argumentación.
- Inteligencia Emocional.
- Hablar en Público.
- Comunicación escrita.
- Gestión directiva.
- Orientación a resultados.
- Coordinación de actuación entre los servicios de emergencia y seguridad.
- Comunicación en situaciones de riesgo.
- Coordinación operativa y procedimientos.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Mando y Control.

- Premios y distinciones (institucionales), se valorarán con un máximo total de 1 punto a razón de:

- Premios 0.25 puntos.
- Distinciones 0,25 puntos.

- Competiciones profesionales o deportivas, relacionadas con el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid o en representación del mismo, tanto individuales como por equipos, se valorarán con un máximo de 0,50 puntos, a razón de:

- Ganador de la competición: 0,25 puntos.
- Segundo clasificado: 0,20 puntos.
- Tercer clasificado: 0,10 puntos.

E) La posesión del permiso de conducir de la clase B con la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalentes se valorará con 0,5 puntos.

5.2 Calificación de la fase de oposición.

5.2.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y se puntuarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

5.2.2 Calificación de los ejercicios.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para proceder de forma inmediata a la calificación de los ejercicios. A estos efectos se acordará la publicación de las calificaciones el mismo día de celebración del examen, salvo causa excepcional y sobrevenida que lo impidiere, previa apertura pública de las plicas. Dicha publicación se efectuará en la sede de la Subdirección General de Bomberos. .

Primer ejercicio:

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos

Segundo ejercicio.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de cero a diez puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal valorará, junto con el conocimiento de la materia, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio.

La elaboración ante el Tribunal y presentación por los aspirantes de un supuesto práctico relacionado con la actividad se calificará de cero a diez puntos por cada miembro del Tribunal. Posteriormente se sumarán la totalidad de las calificaciones y se dividirán entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva de este ejercicio quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal valorará junto al rigor analítico y la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al proyecto profesional.

5.3 Calificación definitiva de las fases de concurso y oposición.

La calificación definitiva de las fases de concurso y oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio y a continuación, de persistir el empate, a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Sexta.

Lista de aprobados.

Finalizadas las fases de concurso y oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

Séptima.

Nombramiento como Oficiales “en prácticas”.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición serán nombrados Oficiales “en prácticas” del Cuerpo de Bomberos por el Director General de Emergencias y Protección Civil.

A los aspirantes que resulten nombrados Oficiales “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones económicas que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario en prácticas en el Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador.

Octava.

8.1 Curso selectivo de formación.

8.1.1 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados Oficiales “en prácticas” del Cuerpo de Bomberos, pasarán a realizar el curso selectivo de formación.

8.1.2 El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (C.I.F.S.E.), en coordinación con la Subdirección General de Bomberos fijará la fecha de incorporación para la realización del curso selectivo que tendrá una duración aproximada de 400 horas lectivas.

8.1.3 Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del C.I.F.S.E., aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de mayo de 2008.

8.2 Calificación del curso selectivo de formación.

8.2.1 El curso selectivo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud.

8.2.2 Los Oficiales “en prácticas” del Cuerpo de Bomberos que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del C.I.F.S.E serán sancionados con la baja como funcionario municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

8.2.3 Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Oficial “en prácticas” del Cuerpo de Bomberos, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad, accidente, embarazo, parto u otras causas justificables apreciadas por el Tribunal Calificador que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. En este supuesto el aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, perderá los derechos hasta entonces adquiridos si en esta segunda ocasión no superare el curso selectivo. En el caso de superarlo, el escalafonamiento tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición y la correspondiente al curso selectivo.

8.2.4 Finalizado el Curso Selectivo de Formación, el C.I.F.S.E. dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

8.2.5 Para lo no establecido expresamente será de aplicación el Reglamento del C.I.F.S.E.

Novena.

Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección para los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso, de oposición y en el curso selectivo de formación.

El orden de colocación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el curso selectivo de formación y de persistir el empate se aplicarán los criterios recogidos en el punto 5.3.3 de las presentes bases.

Décima.

Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid por el Director General de Emergencias y Protección Civil en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

10.2 Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

10.3 La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO I

PROGRAMA

BLOQUE I.

Comunicación Institucional.

1. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid. El Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.

2. La organización central y territorial del Ayuntamiento de Madrid: Las Áreas de Gobierno. Su número y denominación. Los distritos: estructura administrativa.

3. El Estatuto Básico del Empleado Público: código de conducta de los empleados públicos: Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario. El Código de Buenas Prácticas Administrativas en el Ayuntamiento de Madrid.

4. Origen de los gabinetes de prensa en la Administraciones Públicas. El caso del Ayuntamiento de Madrid.

5. La Dirección General de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid. Funciones. Competencias y Estructura. El responsable de Comunicación.

6. El gabinete de prensa del Ayuntamiento de Madrid. La redacción. La nota de prensa del Ayuntamiento de Madrid. Elaboración y redacción.

7. Otros departamentos del gabinete de prensa: radio, televisión, fotografía y documentación.

8. La coordinación del gabinete de prensa central con otros gabinetes de prensa municipales.

9. Principales temáticas de la información local de la Ciudad de Madrid.

10. La información de servicio público: el gabinete de Información.

11. La información de emergencias: Emergencias Madrid.

12. La comunicación de crisis. El gabinete de prensa y las nuevas tecnologías. Madrid.es. Redes sociales.

13. Gabinetes de prensa en empresas municipales:

14. Nuevas instituciones culturales del Ayuntamiento de Madrid y su política de comunicación: Matadero Madrid, Centro y Conde Duque.

15. La comunicación interna en el Ayuntamiento de Madrid. La intranet municipal.

16. Imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid. El empleo de la marca como valor.

17. La comunicación institucional en el Ayuntamiento de Madrid: su lenguaje administrativo como parte de su identidad corporativa.

18. Publicidad y comunicación institucional en las Administraciones Públicas. Diseño y elaboración publicitarias en el Ayuntamiento de Madrid.

19. Información, sensibilización y educación en la Administraciones Públicas. El caso de las campañas ambientales.

20. Los eventos y actos públicos de la ciudad como herramienta de sensibilización ambiental en el Ayuntamiento de Madrid.

21. Publicidad exterior en la ciudad de Madrid. Regulación básica.

BLOQUE II:

Comunicaciones. Organización. Seguridad en el trabajo.

22. Conceptos generales de la comunicación. Elementos de la comunicación.

23. Telecomunicaciones, conceptos básicos, telefonía, radiocomunicaciones. Conceptos generales de Informática; arquitectura de ordenadores, sistemas operativos.

24. Telecomunicaciones. Medios de transmisión y modos de transmisión (simplex, semiduplex, full duplex). Radiocomunicaciones. Conceptos básicos; onda radioeléctrica, frecuencia, longitud de onda, ancho de banda, espectro radioeléctrico, bandas de frecuencia.

25. Radiocomunicaciones del Servicio de Bomberos; Tipos de redes utilizadas en las radiocomunicaciones del Servicio y sus características; TETRA Y PMR. Organización de las comunicaciones radio en grupos TETRA y canales PMR. Modos de comunicación; modo directo (simplex), modo red (semiduplex).

26. Instalaciones y medios técnicos de comunicaciones del Servicio de Bomberos; telefonía, emisoras de radio (tipos y características), integración de comunicaciones en VAS, Video Wall.

27. Radio comunicaciones: Procedimientos de comunicaciones radio en Emergencias: Normas de Telecomunicaciones derechos y deberes (Espectro radioeléctrico...). Proceso de la comunicación radio y sus elementos (Emisor, Mensaje, Receptor, Medio, Contexto, Ruido).

28. Normas y recomendaciones para la utilización de las radiocomunicaciones (uso de canal / brevedad, prioridad, identificación, tipo de lenguaje...). Información relevante en emergencias (Coordenadas/Direcciones, víctimas, Mayday). Código ICAO. Otros: GPSs.

29. Sistemas de radio I: Sistemas de radio: Fundamento de los sistemas de radiocomunicación. Bandas de frecuencia para servicios móviles terrestres. Propagación de las ondas electromagnéticas: modalidades, alcance y factores que influyen.

30. Servicio de radiocomunicaciones móviles: concepto, tipos, componentes (estaciones fijas, estaciones móviles, equipos de control), estructura básica, clases de canales (simplex, semidúplex, dúplex).

31. Tipos de redes: descripción de red abierta, red con llamada selectiva, red celular y red trunking.

32. Sistemas de alarma a parque; megafonía en parque, paneles luminosos, iluminación de alarma y avisos automáticos de intervención. Posibilidades de control desde la Central.

33. Procedimiento Operativo de Comunicaciones. Código ICAO internacional. Telemática en Bomberos. Conceptos generales de informática, bases de datos, internet, sistemas de información geográfica.

34. Aplicaciones Informáticas; SITREM. Aplicaciones Informáticas; SIG. Aplicaciones Informáticas; Incidente Único (procesos de información entre servicios). Aplicaciones Informáticas; TAS y pasarela SITREM- 112. Aplicaciones Informáticas; Gestión de parques (Gesparque CC).

35. Aplicaciones Informáticas; Visor de Planes de Distrito, Agenda de actividades, visor de túneles de Calle-30 y otros túneles carreteros. Herramientas Informáticas corporativas; e-mail, intranet, AYRE, OSE.

36. Procesos de intervención 1; tiempos de la intervención, gestión y seguimiento de la intervención desde la Central, trenes de ataque, claves de intervención y tipos tácticos.

37. Proceso de intervención 2; sinópticos de personal y de vehículos, su funcionamiento y relación con Gesparque y SITREM. Gestión de la guardia; proceso del relevo de guardia, previsión para la siguiente guardia, gestión de recursos en los parques, gestión relativa al taller-almacén.

38. Recursos activables del Servicio; vehículos disponibles, recursos de la Escuela de Bomberos y de Taller Almacén. Herramientas del Servicio disponibles en los vehículos.

39. Atención telefónica; Información y atención al ciudadano, tratamiento de personas en situaciones de riesgo.

40. Servicios municipales y otros servicios de carácter urgente (SEVEMUR, Vectores, compañías eléctricas, de telefonía, saneamiento, alcantarillado, Canal YII...); conocimiento, comunicación y coordinación con ellos.

41. Centro Integrado de Seguridad y Emergencias.-CISEM; Origen, servicios que lo componen y estructura

42. Organigrama operativo del SEI. Organigrama funcional de la Subdirección general de Bomberos. Parques de Bomberos del Servicio; localización y características.

43. Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid, 2011-2015.

44. Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo para el Personal de la Escala Operativa del Servicio de Extinción de Incendios, periodo 2011-2015.

45. Texto regulador del régimen especial para la mejora del Servicio prestado al ciudadano por el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid. Normas de Gestión de vacaciones para el personal de la Escala Operativa.

46. Criterios de distribución y reasignación de efectivos según la IST "Asignación de recursos propios a las intervenciones y los Parques".

47. Medidas adoptadas para garantizar la equidad en el reparto de días festivos en función de su evolución en los años bisiestos. Medidas extraordinarias para garantizar la prestación del servicio mediante asignación de guardias obligatorias. Procedimientos de distribución, notificación así como obligatoriedad de las guardias.

48. Servicios mínimos en situaciones de huelga, Medidas organizativas, determinación de mínimos, formación de las listas, notificación, control y traslados del personal entre turnos.

49. Real Decreto sobre anticipación de la edad de jubilación en el Cuerpo de Bomberos. Coeficiente reductor, gestión y procedimiento.

50. La protección de datos de carácter personal. Normativa. Principios generales. Niveles y medidas de seguridad. Instrucción 1/2009 funciones y obligaciones del personal respecto al tratamiento de datos de carácter personal incluidos en los sistemas informáticos.

51. Circular del Coordinador General de Recursos Humanos e instrucciones del Área de Seguridad y Emergencias en relación con los procesos de incapacidad temporal y accidentes laboral y no laboral, así como enfermedad profesional.

52. Régimen económico para situaciones de incapacidad temporal por contingencias comunes iniciadas el 15 de octubre del 2012 en adelante. Procedimiento a seguir en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

53. Cómputo de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad para el personal del Cuerpo de Bomberos. Procedimiento general de gestión de bajas laborales de la Subdirección General de Recursos Humanos y Calidad.

54. Directrices de Madrid Salud sobre cómo actuar en caso de accidente laboral.

55. Aplicación Informática Calendario V2. Objetivos y utilidades. Aplicación Informática "Gestión de Personal". Objetivos y utilidades. Criterios de cambio de guardia para el personal de la Escala Operativa.

56. Aplicaciones Informáticas "Solicitud Cambio de Vacaciones" y "Resolución Cambio de Vacaciones". Objetivos y utilidades. .- Aplicación Informática "Gestión Permisos Bomberos". Objetivos y utilidades.

57. Organigrama del Área de Servicio de Seguridad y Emergencias. Organigrama de la Dirección General de Emergencias. Escala Técnica del Servicio de Extinción de Incendios: Organigrama, funciones.

58. El Área de Seguridad y Emergencias. La Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Estructura, organización y funciones. La Subdirección General de Bomberos. Estructura, organización y funciones.

59. Reglamento del Cuerpo de Bomberos de 27 de julio de 1984. Capítulos I, II y III.

60. Reglamento del Cuerpo de Bomberos de 27 de julio de 1984. Capítulos IV a X y disposiciones finales.

61. Reglamento de Apoyo Técnico del Cuerpo de Bomberos.

62. Reglamento del CIFSE.

63. Ley 14/1994 y modificación de la misma efectuada por la Ley 19/1999 por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

64. El número único de emergencias 112. Normativa europea de referencia Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, y particularidades en la Comunidad Autónoma de Madrid.

65. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Generalidades. Normativa específica sobre Equipos de Protección Individual (Guía técnica para su utilización). Influencias y condiciones especiales aplicables a los SEIS. Particularidades y problemática.

BLOQUE III:

Conocimientos Específicos. Gestión de Equipos. Reglamentación Técnica.

66. Elementos que intervienen en el proceso de comunicación. Componentes conductuales no verbales, paraverbales, verbales, cognitivos y fisiológicos.
67. Tipos de estilos de comunicación. Estilo inhibido. Estilo agresivo. Estilo asertivo. Barreras en la Comunicación.
68. El feedback. El que da feedback y el que lo recibe. Sistemas de Evaluación Conductual de la Habilidad Social.
69. La escucha activa. Procesos, Obstáculos, Ventajas y Mejora de la escucha activa.
70. Habilidades para expresar una crítica. Habilidades de comunicación en grupos de trabajo. Tareas del líder con un estilo de dirección participativo.
71. Habilidades para hablar en público.
72. Concepto de equipo de trabajo. Beneficios, inconvenientes. Formación de equipos; Natural, Tormenta, Estructura y reglamentación, consolidación y desarrollo, comportamiento de la productividad.
73. Plan de Comunicaciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.
74. Estructuración de los equipos. Integración de los equipos. Composición del equipo, los equipos concéntricos.
75. El trabajo en equipo; aspectos organizativos y funcionales. Conducción del equipo en acción. Gestión de la dinámica del equipo.
76. Técnicas y habilidades asertivas. Los derechos asertivos. Las técnicas asertivas. Las habilidades asertivas.
77. Análisis y resolución de conflictos. El facilitador como elemento clave de la productividad de los equipos. Habilidades del facilitador. Solución de conflictos; método secuencial abierto.

78. Organización de las reuniones. Evaluación de las reuniones. Hablar en Público. Comunicación oral, técnicas de argumentación.
79. La Ley 2/1985 de 21 de enero, sobre Protección Civil. Fundamentos. Disposiciones Generales. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. La actuación en caso de emergencia y planes de Protección Civil. Actuaciones preventivas en materia de Protección Civil: organización básica en materia de dirección y coordinación. Infracciones y sanciones.
80. Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Objeto. Criterios para la elaboración de Planes. Planes territoriales. Planes especiales. Competencias. Declaración de interés nacional. Disposiciones.
81. El Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, sobre las Unidades de Apoyo ante desastre.
82. La seguridad ciudadana en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.
83. Plan de Emergencias Municipal del Ayuntamiento de Madrid. PEMAN.
84. Plan de Emergencias Invernales del Ayuntamiento de Madrid. PEIAM.
85. Coordinación operativa en Seguridad y Emergencias. Procedimientos de Incidentes Complejos. PIC.
86. Gestor de la información del mando único. GIMU.
87. Procedimiento Operativo Estructura Organizativa para la Dirección y Control de Intervenciones.
88. Procedimiento Operativo Estructura Organizativa. Intervenciones Grado 0.
89. Comportamiento de las personas en situaciones de emergencia. Análisis de las situaciones de emergencia y reacciones que puedan producir. Fases de actuación. Características de las masas. Contagio mental. Criterios de actuaciones preventivas y de evacuación.
90. Primeros auxilios. Objetivos y principios generales. Actuación general ante una emergencia. Reanimación. Nociones básicas de actuación por asfixias, heridas y hemorragias, traumatismos y quemaduras.